

INFORME SECRETARIAL: Popayán, agosto 28 de 2023. Paso el presente asunto a la señora juez, informando que, se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio, no obstante, la valoración presentada carece de concreción respecto de los apoyos requeridos. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 1796

Radicado: 19001-31-10-002-2023-00262-00
Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante: Marco León Solarte Idrobo y Otros
T/ar del acto Jco: Rosario Idrobo Salinas

Agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a nota secretarial se tiene que el Ministerio público ha realizado su intervención en el presente asunto, de igual manera el Curador designado para la titular del acto jurídico ha dado contestación a la demanda.

Así las cosas, el paso siguiente sería correr traslado de la valoración de apoyos que se acompañó al libelo incoatorio, no obstante, una vez revisado el mismo, se constata que no se plasmó por parte de la Defensoría Pública quien realizó dicho informe, los actos jurídicos puntuales respecto de los cuales requiere apoyo la persona con discapacidad, pues se refiere de manera generalizada a *“la necesidad de apoyo de la señora Rosario respecto de la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, al igual que facilitar la manifestación de la voluntad y preferencias de la titular y la representación de la persona en determinados actos cuando ella o el Juez lo decidan”*.

Ahora bien, del escrito de la demanda se extracta que la adjudicación judicial de apoyos, va encaminada a lograr que se le designe dicho apoyo a la señora IDROBO SALINAS para obtener la recuperación del inmueble ubicado en la carrera 9 No 62 N 98 de esta ciudad, así como a la entrega de un local comercial ubicado en la misma dirección y el cobro del respectivo canon de arrendamiento por cuenta del local mencionado, en consecuencia, deberá solicitarse al ente evaluador que complemente su informe, concretando los actos jurídicos concretos respecto de los cuales se requiere la adjudicación judicial de apoyos conforme al escrito de demanda. Lo anterior, por cuanto se hace necesario evaluar el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para las citadas decisiones, al tenor de lo previsto en los art. 33 y 37 No. 4 literal a) de la ley 1996 de 2019.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se concederá al ente evaluador el término de diez (10) días contados a partir de que se le

comunique lo aquí decidido, en consecuencia, se dispondrá oficiar al Defensor Regional Cauca, Dr. Daniel Eduardo Molano Piamba, a fin de que disponga lo pertinente.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR a la Defensoría del Pueblo de esta ciudad que, proceda a la complementación de la valoración de apoyos realizada a la señora ROSARIO IDROBO SALINAS conforme a las razones expresadas de manera antecedente.

SEGUNDO: PARA EL CUMPLIMIENTO de lo dispuesto en el numeral anterior se concede a la Defensoría del Pueblo un término de diez (10) días, contados a partir de que la comunicación de lo aquí decidido.

TERCERO: OFICIESE por secretaría al Dr. DANIEL EDUARDO MOLANO PIAMBA en calidad de Defensor Regional del Cauca, a fin de que disponga lo pertinente en relación al punto anterior.

CUARTO: CUMPLIDO este ordenamiento, continúese el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia, se notifica por estado No. 149 del día 29/08/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7967cf85ce0516fc999e20f068a115c9b96314ae72e67afb82286d904e3b30a**

Documento generado en 28/08/2023 05:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>